

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

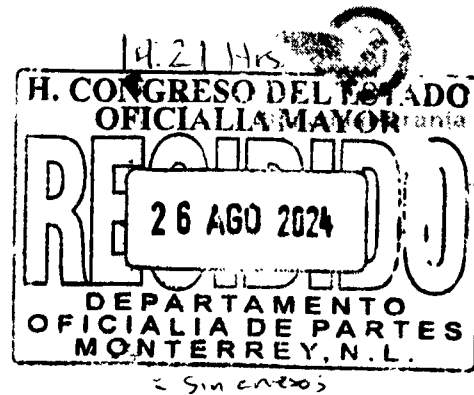
**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 21 BIS DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**INICIADO EN SESIÓN:** 28 DE AGOSTO DEL 2024

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES).** ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO

**Mtro. Joel Treviño Chavira**  
**Oficial Mayor**

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E .



La suscrita **Diputada María Consuelo Gálvez Contreras** integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano perteneciente a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a **presentar iniciativa reforma el inciso b) de la fracción II del artículo 21 Bis de la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace algunos años se ha observado en México un rápido incremento de las personas en edad de trabajar, muchas de ellas pertenecientes a las generaciones nacidas durante un periodo de acelerado crecimiento demográfico.

La cuantiosa presencia de personas en edad de trabajar ha mantenido una presión continua sobre los mercados laborales del país. Por lo que el número de puestos de trabajo productivos no se han podido generar a la misma velocidad que crece la población en edad de trabajar.

De acuerdo a información estadística, a partir de los 46 años hay un 2.21% ofertas de empleo; más de 33% de los mexicanos de 50 a 59 años están desempleados, por lo que dejaron de buscar trabajo, y cayeron en la inactividad profesional o se dedican a labores del hogar, según el último reportó el INEGI.

Otro dato importante, es que después de los 55 años hay solo 0.6% de ofertas de empleo, siendo casi nulo el número de oportunidades en el mercado laboral.

En 2022 a través de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), el INEGI reportó que en México existen:

- 14.7 millones de personas de 50 a 59 años de edad.
- 66.83% de ellos están ocupados en un empleo formal o informal.
- 33.17% están desempleados, inactivos o excluidos del mercado laboral.
- 895 mil 232 buscan una segunda chamba para cubrir sus gastos básicos.
- 3.7 millones son trabajadores independientes.
- 56 mil 881 perdieron su trabajo en los últimos meses.
- 54 mil 258 abandonaron su empleo ocupación.

El 90% de las ofertas laborales en el país excluyen a las personas a partir de los 35 años de edad una vez iniciado el proceso de reclutamiento. El perfil más solicitado por las empresas es: 28 años, con licenciatura y entre 3 y 5 años de experiencia.

El 80% de los mexicanos de 50 a 59 años son rechazados por las empresas al buscar empleo formal, por considerar que son incompetentes en uso de herramientas tecnológicas, manejo de redes sociales y nuevos procesos de trabajo; además de asumir que salud es más frágil.

En México las restricciones de contratación hacia los candidatos de mayor edad comienzan desde los 40 años, se refuerzan para quienes tienen 50 y se extienden hasta los 60 años o más.

Por otra parte, quienes analizan la tendencia de la sociedad en el mercado laboral, han manifestado como una de las limitantes con las que se encuentran las personas mayores de 50 años, es que:

- Son más difíciles de moldear a una nueva forma de trabajo;
- No son tan buenos para aportar ideas frescas;
- No se entienden con el talento jovial de la empresa;
- Tienen problemas con la tecnología avanzada en los espacios de trabajo;
- Contratar a una persona mayor a los 40 resulta más caro;
- No rendirán física y mentalmente igual;
- No se adaptará a los cambios y trae malas costumbres arraigadas, y
- Que impondrá su punto de vista, y no se sentirá cómodo si tiene un jefe más joven.

También se piensa que su capacidad de adaptación es nula y que trabajar en equipo no resultará exitoso como se espera de cualquier colaborador que se admite en la organización.

Ante este escenario, el Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en septiembre de 2022, con la mayoría calificada de 461 votos a favor, aprobó el Dictamen que reforma las fracciones III del Apartado A y VII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad y no discriminación en materia laboral de personas mayores.

En su contenido se establece que, entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo, no se podrá establecerse un límite máximo de edad para la contratación u ocupación de un empleo; y se incluye que en ningún caso podrá establecerse una restricción de edad máxima para el acceso o continuación en un cargo dentro del sector público.

El documento fue enviado al Senado de la República para sus efectos constitucionales, y en él se puede observar que se precisa que hay evidencia de que la participación de la población adulta mayor tiene impactos positivos en la

sociedad a nivel general, toda vez que aporta experiencia, productividad y vitalidad, entre otros, a sus comunidades, centro de trabajo y familias.

Así mismo, observamos que a finales de 2022 la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se pronunció en contra del tope de edad que la mayoría de las empresas pone a los aspirantes a algún puesto, por ser una práctica discriminatoria.

Ante esta tendencia en el que a través de diversos ámbitos se esta tratando de fortalecer el aspecto de la edad laboral de las personas que habitan nuestro país, es que acudo ante esta Soberanía a proponer el que se reforme la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo, para el Estado de Nuevo León, con el objeto de que, en Nuevo León, se fortalezca a este sector de la población que como lo hemos visto a través de diversas acciones, es menospreciado en el ámbito laboral.

Lamentablemente, consideramos que los empleadores no toman en cuenta que una persona mayor a 50 años puede otorgar la madurez, experiencia y sensatez gracias a su trayectoria laboral, lo que implica que ofrecerá una mayor destreza en determinadas áreas, así como constancia en su desempeño. Tiene un mayor sentido de la responsabilidad, cuenta con un mayor control emocional y templanza, así como un alto grado de fidelidad a la empresa y a los integrantes de sus equipos de trabajo.

Por ello, la propuesta que se presenta en este documento, consiste en ampliar el aspecto de ofrecer incentivos en nuestra Entidad a empresas que no solo contraten a personas de la tercera edad, si no también a aquellos que se encuentren a partir de la edad de 50 años, esto como una medida en que la que como sociedad podamos seguir aprovechando el conocimiento y la experiencia que los ciudadanos en esta etapa de su vida tienen, eliminando todo prejuicio que se pueda tener sobre su posible desempeño laboral en esa etapa de su vida.

En dicho tenor, es que, derivado a la importancia del tema, que acudimos a ante esta Soberanía, para que una vez que se siga con el trámite legislativo y en su momento se apruebe el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ARTICULO ÚNICO.** - Se reforma el inciso b) de la fracción II del artículo 21 Bis de la **Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo, para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

**Artículo 21 BIS.- . . .**

I. . . .

II. . . .

a) . . .

b) **Personas mayores de 50 años** y adultas mayores; y

c) . . .

III. a IV. . . .

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, NL., a 26 de agosto de 2024

  
DIP. MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS

